

## ***Resolución Jefatural***

**RJ N° 006-2025-CENFOTUR/OAF**

Barranco, 13 de marzo de 2025.

### **VISTOS:**

Los Memorándums N° 000024-2025-CFLAM/CENFOTUR y N° 000119-2025-CFLAM/CENFOTUR del 22 de enero y 26 de febrero de 2025, respectivamente, emitidos por el Centro Filial Lambayeque, el Informe N° 00002-2025-JVR-UC/CENFOTUR de fecha 27 de enero de 2025, el Informe Técnico N° 000014-2025-UC/CENFOTUR de fecha 27 de febrero de 2025, el Memorándum N° 00025-2025-UC/CENFOTUR del 05 de marzo de 2025, emitidos por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 000125-2025-UP/CENFOTUR del 10 de marzo de 2025 emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación Presupuesto y Desarrollo, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con el Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la referida Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos, hasta un tope de S/2,000.00;

Que, mediante Memorándum N° 000024-2025-CFLAM/CENFOTUR, el Centro Filial Lambayeque remite a la Oficina de Administración y Finanzas, la propuesta de apertura del fondo de Caja Chica para el año 2025;

Que, a través del Memorándum N° 000119-2025-CFLAM/CENFOTUR, el Centro Filial Lambayeque remite a la Oficina de Administración y Finanzas, la nueva propuesta

de apertura del fondo de Caja Chica para el año 2025 con las modificaciones solicitadas previamente la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, con Memorándum N° 000025-2025-UC/CENFOTUR, la Unidad de Contabilidad comunica a la Oficina de Administración y Finanzas que, a través del Informe Técnico N° 000014-2025-UC/CENFOTUR se revisó la propuesta para el fondo de caja chica, alcanzando por el Centro Filial Lambayeque con una proyección por el monto de S/. 15,000.00 (Quince mil y 00/100 soles), concluyendo que *"en base a la información analizada e determina que la propuesta de apertura de Caja Chica de la Filial Lambayeque cumple con los criterios establecidos"*;

Que, mediante Proveído N° 001357-2025-OAF/CENFOTUR, la Oficina de Administración y Finanzas, solicitó a la Unidad de Contabilidad una sugerencia de apertura de caja chica en base a la evaluación realizada a la propuesta de Lambayeque. En ese sentido, mediante Memorándum N° 00025-UC/CENFOTUR, sugiere la apertura de la caja chica del centro filial Lambayeque por el monto de S/ 10,850.00 (Diez mil ochocientos cincuenta y 00/100 soles), remitiendo al mismo tiempo el cuadro comparativo de los montos asignados del año 2024, para evaluación y trámite correspondiente;

Que mediante Informe N° 000125-2025-UP/CENFOTUR, la Jefa de la Unidad de Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal, por concepto de: Caja Chica anualizada, para actividades del Centro Filial Lambayeque (Ejercicio 2025), cuyo monto asciende a la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 Soles);

Que, con el objeto de atender en forma oportuna y adecuada el pago de gastos menudos y urgentes del Centro Filial Lambayeque del CENFOTUR correspondiente al año fiscal 2025, es necesario que se disponga la apertura de la Caja Chica con el nombre del responsable único y suplente, del manejo de la Caja Chica, con la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios;

Que, en el manejo de este fondo, es necesario cumplir con lo establecido en la Directiva N° 002-2025-CENFOTUR-J, denominada "Directiva para la Administración y Manejo de la Caja Chica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR (Lima y Filiales)", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 016-2025-CENFOTUR/J;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad, y;

De acuerdo a lo establecido mediante Resolución Jefatural N° 003-2025-CENFOTUR/J, mediante el cual otorga facultades al funcionario a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas, la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, Directiva para el Manejo de la Caja China", aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 del 01 de julio de 2024, y lo dispuesto en la Directiva N° 002-2025-CENFOTUR-J, denominada "Directiva para la Administración y Manejo de la Caja Chica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR (Lima y Filiales)", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 016-2025-CENFOTUR/J, de fecha 31 de enero de 2025;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - AUTORIZAR** la apertura de la Caja Chica asignada al Centro Filial Lambayeque del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR para el ejercicio fiscal 2025 Fondo Fijo de Caja Chica, por la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 Soles), designando como responsable y suplente a:

DEPENDENCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE ANUAL
Centro Filial Lambayeque Responsable Único	TABOADA FALLA, WILLIAM AUGUSTO	S/ 7,000.00
Centro Filial Lambayeque Único Suplente	LLAGUENTO MORI, DARWIN ALBERTO	
<b>TOTAL</b>		S/ 7,000.00

**CAJA CHICA – CENTRO FILIAL LABAYEQUE – EJERCICIO 2025**

CLASIF	CONCEPTO	SOLICIT. FILIAL	PROPUESTO UC	APROB. OPPD
231111	Alimentos y bebidas	1,600.00	1,600.00	1,600.00
231512	Material de Oficina	1,800.00	1,000.00	450.00
231531	Aseo, limpieza y tocador	1,000.00	200.00	200.00
231532	De Cocina, comedor y cafetería	1,000.00	500.00	450.00
231812	Medicamentos	300.00	50.00	200.00
2319199	Otros Materiales	800.00	200.00	200.00
2311115	Otros Materiales de Mant.	2,000.00	2,000.00	800.00
2321299	Otros Gastos de movilidad	4,500.00	4,000.00	2,000.00
232231	Servicio de Mensajería	200.00	100.00	300.00
232612	Gastos Notariales	600.00	600.00	300.00
23271199	Servicios Diversos	1,200.00	600.00	500.00
		<b>15,000.00</b>	<b>10,850.00</b>	<b>7,000.00</b>

**Artículo Segundo. - AUTORÍCESE** la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica inicial, al Centro Filial Lambayeque, en el equivalente al décimo determinado para el ejercicio 2025:

- Centro Filial Lambayeque S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Soles).

**Artículo Tercero. - FACULTAR** al responsable único del manejo de la Caja Chica que pueda solicitar la reposición de la Caja Chica, como máximo, dos (2) días hábiles posteriores tan pronto el dinero descienda hasta el 70% del importe designado. La reposición se podrá realizar hasta tres (3) veces al mes el monto establecido en la apertura, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2025-CENFOTUR-J.

**Artículo Cuarto. - ESTABLECER** como monto máximo de cada pago en efectivo el monto de S/. 1,070.00 (Un mil setenta y 00/100 soles) de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2025-CENFOTUR-J, y su manejo se realizará de acuerdo a los procedimientos técnicos normativos para el uso del Fondo Fijo de la Caja Chica, de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06.

**Artículo Quinto. - EXHORTAR** al responsable único designado en el artículo primero de la presente resolución a que no infrinja las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06 dando lugar a las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

**Artículo Sexto. - ENCARGAR** a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, el seguimiento del cumplimiento de la presente Resolución y la notificación .

**Artículo Séptimo. - ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro de formación en Turismo – CENFOTUR.

**Regístrese y Comuníquese.**

Documento Firmado digitalmente  
«**Sonia Bethsabe Pitcovsky Novoa**»  
«Jefe(a) de Oficina»  
«Oficina de Administración y Finanzas»